DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18493
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER23378, 2022ER23412, 2022ER23413 Y 2022ER24036

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	05	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	20 de enero de 2022	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ P2: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4 P3: 74°04'36" W 4°33'44" N	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 100083.63 Y: 96296.81
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Triangulo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	95 m²
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	6
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS** 2 **ADULTOS**	4 **MENORES** 2
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**	3
AREA INSPECCIONADA	95 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-46307

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Los predios que se evaluaron en el presente documento no tienen dirección oficial, por lo que se ubicaron con las direcciones que las personas que acompañan la visita informaron.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción y movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Las ocupaciones P1, P2 y P3 se localizan en el sector catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, presentan categorización de amenaza media por movimientos en masa, respectivamente.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del sector donde se localiza la ocupación evaluada se encontró que para los predios aledaños el IDIGER emitió los conceptos técnicos de riesgo por movimientos en masa CT-7998 (2015) y sus adendas CT-8226 (2017), CT-8885 (2021), dirigidos al programa de legalización y regularización de barrios; De acuerdo a estos conceptos los predios aledaños se encuentran en amenaza Alta y riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa, por lo cual fueron recomendados al Programa de Reasentamiento de familias localizadas en zonas de Alto Riesgo no Mitigable.

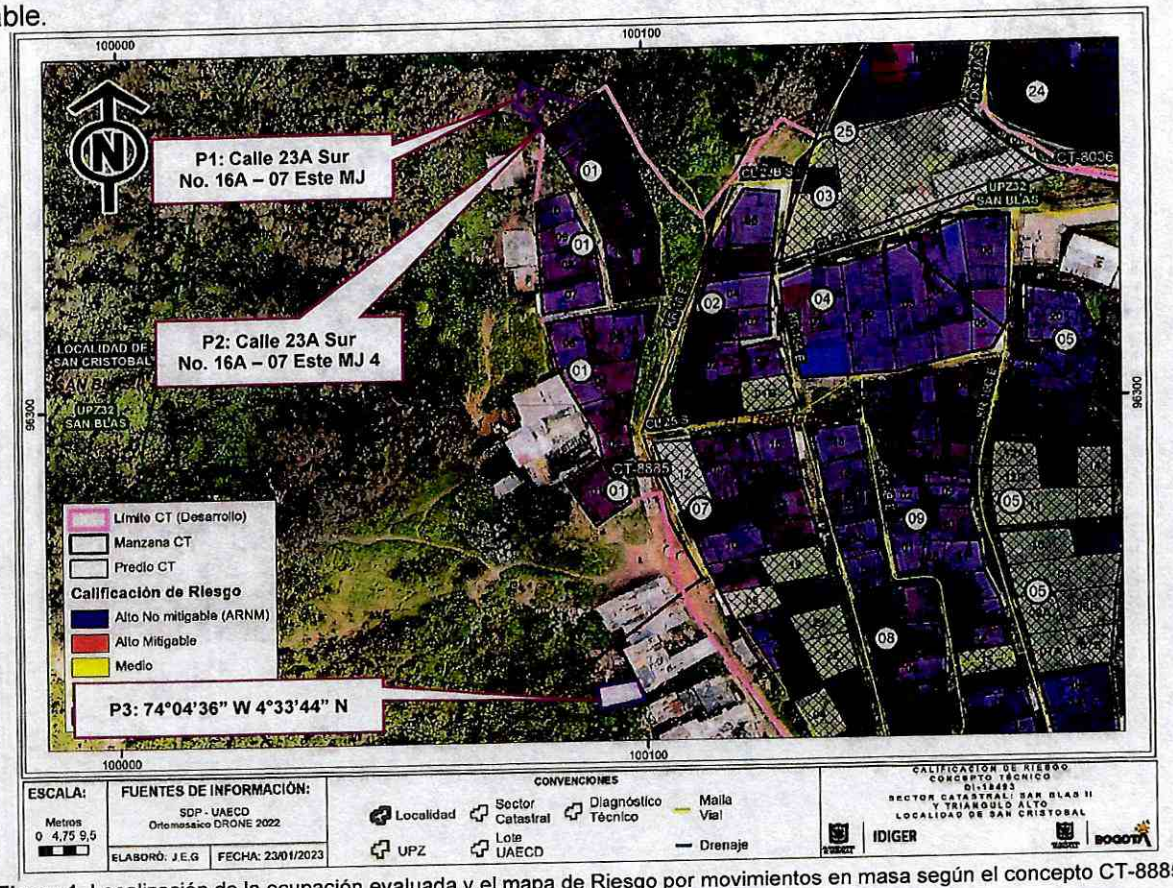


Figura 1. Localización de la ocupación evaluada y el mapa de Riesgo por movimientos en masa según el concepto CT-8885

Adicionalmente, en septiembre de 2022 se realizó visita técnica a las ocupaciones P1, P2 y P3 (DI-17973), en el que se indicó que las ocupaciones P1 y P2 se ubicaban en los predios 12 y 13 de la manzana 01 según los conceptos técnicos de riesgo por movimientos en masa CT-7998 (2015) y sus adendas CT-8226 (2017), CT-8885 (2021); así mismo, se evidencio que la ocupación P1 presenta pérdida de verticalidad en los elementos de madera en los que se apoya la vivienda, generando una inclinación pronunciada de la totalidad de la estructura, lo que compromete la estabilidad y habitabilidad de esta, por lo cual se recomienda la evacuación de la familia que habita esta ocupación.

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 2. Ubicación de los predios evaluados.

PREDIO	DIRECCION
P1	Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ
P2	Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4
P3	74°04'36" W 4°33'44" N

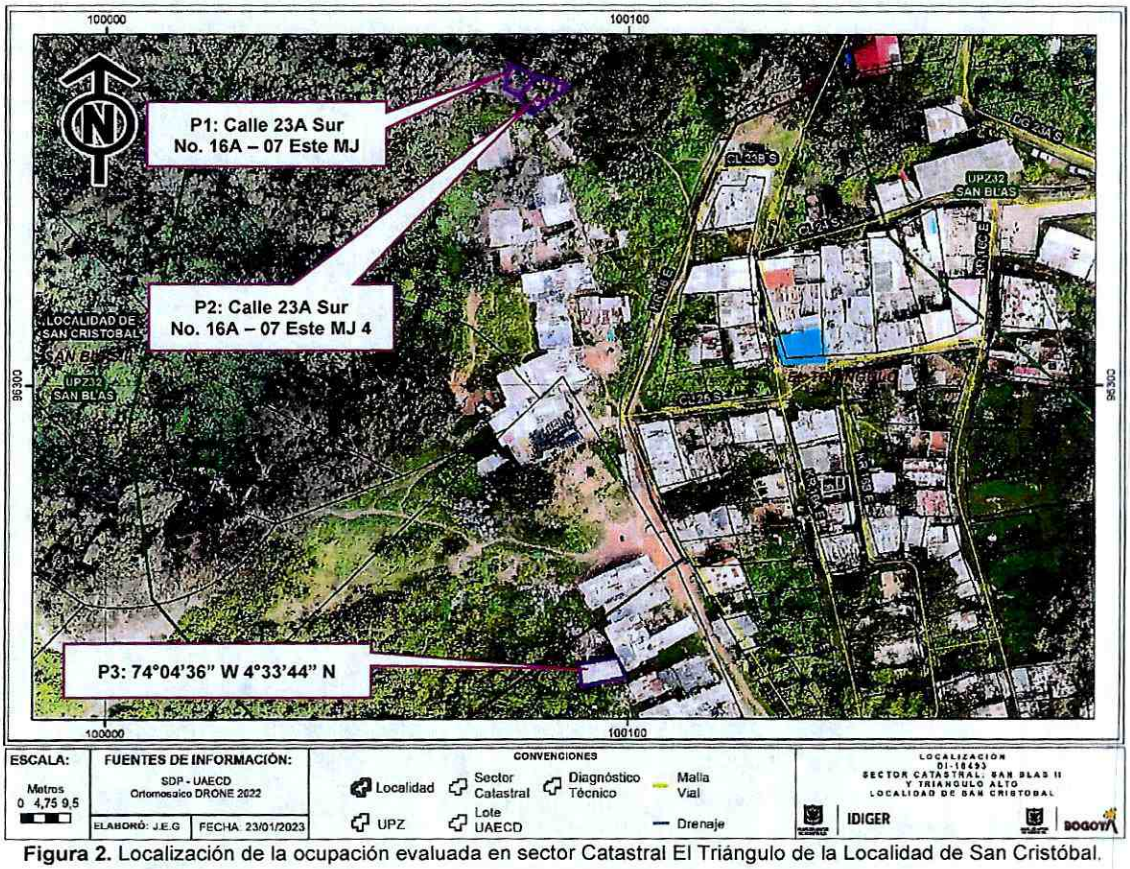
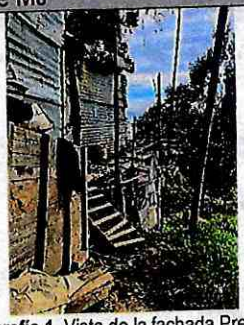


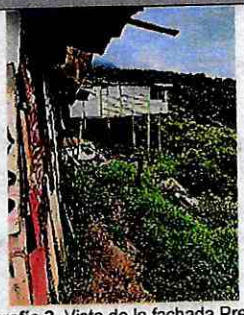
Figura 2. Localización de la ocupación evaluada en sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN Y REGISTRO GOTOGRAFICO

El día 20 de enero de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, junto con personal de la Caja de Vivienda Popular, realizó visita técnica a los predios enunciados en la Tabla 2, en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, ubicados en un sector de pendiente moderada en donde se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales, en la cual se observan taludes de corte y relleno sin medidas de protección y/o estabilización, implementados para el emplazamiento de las viviendas. Asimismo, en la actualidad no se encuentra consolidado urbanísticamente con vías y senderos de acceso en suelo natural; las viviendas emplazadas en este sector corresponden a ocupaciones de hasta 2 niveles, construidas principalmente en material de recuperación, algunas de las cuales presentan cimentación palafítica.

P1. Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ	
En el predio P1 se emplaza una vivienda de dos (2) niveles, construida material de recuperación, en un sector de pendiente alta sobre la ladera, donde no se observan medidas de contención y/o protección. Durante la inspección se observa que la familia ya no habita en esa ocupación por lo cual si han acatado la recomendación de evacuación emitida en el DI-17973	 **Fotografía 1.** Vista de la fachada Predio P1

P2. Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4	
En el predio P2 se emplaza una vivienda de dos (2) niveles, construida material de recuperación, con piso y entrepiso en madera, apoyado sobre elementos de madera de aproximadamente 2 m de altura. Durante la inspección no se observa avances significativos en los elementos que conforman la vivienda, de acuerdo con lo evidenciado en el DI-17973	 **Fotografía 2.** Vista de la fachada Predio P2

P3. 74°04'36" W 4°33'44" N	
En el predio P4 se emplaza una vivienda de un (1) niveles, construida material de recuperación, apoyado sobre elementos de madera de aproximadamente 1.5 m de altura, en un sector de pendiente alta sobre la ladera. Durante la inspección no se observa avances significativos en los elementos que conforman la vivienda, de acuerdo con lo evidenciado en el DI-17973	 **Fotografía 3.** Vista de la fachada Predio P3

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas y falta de medidas de protección y/o contención, así como un adecuado sistema de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 13 Este No. 20 – 20 Sur MJ 4	Julio Bojacá	Material de recuperación	Residencial	2	Moderados
2	Carrera 13 Este No. 20 – 20 Sur MJ 3	María Bojacá	Material de recuperación	Residencial	2	Sin Daños
3	74°04'36" W 4°33'44" N	Juan Velazco	Material de recuperación	Residencial	1	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en las viviendas de las ocupaciones P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ, P2: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4 y P3: 74°04'36" W 4°33'44" N.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las ocupaciones P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ, P2: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4 y P3: 74°04'36" W 4°33'44" N en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de la ocupación P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ, en el sector catastral El Triángulo de la localidad San Cristóbal, continua comprometida ante cargas normales de servicio.

- La estabilidad y habitabilidad de las ocupaciones P2: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4 y P3: 74°04'36" W 4°33'44" N en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio que represente un riesgo

inminente, de acuerdo con la inspección visual realizada; sin embargo, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Las ocupaciones P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ, P2: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4 y P3: 74°04'36" W 4°33'44" N, se encuentran fuera del polígono delimitado por los conceptos técnicos de riesgo por movimientos en masa CT-7998 (2015) y sus adendas CT-8226 (2017), CT-8885 (2021).

- Las ocupaciones P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ, P2: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4 y P3: 74°04'36" W 4°33'44" N, en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, se ubican dentro del polígono de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, de acuerdo con la Resolución 463 de 2005 emitida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

14. RECOMENDACIONES

- Se ratifica la recomendación de evacuación de la ocupación P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ, en el sector catastral El Triángulo de la localidad San Cristóbal, debido a las afectaciones evidenciadas desde septiembre de 2022 (DI-17973).

- A los responsables de las ocupaciones P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ, P2: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4 y P3: 74°04'36" W 4°33'44" N en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, según corresponda teniendo en cuenta que la vivienda emplazada en el predio al parecer corresponde a una nueva ocupación sobre un predio cuyo proceso de reasentamiento finalizo. Estas entidades a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital a la secretaria Distrital de Hábitat y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- Dado que las ocupaciones P1: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ, P2: Calle 23A Sur No. 16A – 07 Este MJ 4 y P3: 74°04'36" W 4°33'44" N en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, se ubican dentro del polígono de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, se da traslado a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, con el fin de que determine y dé a conocer, directamente a los responsables de los predios, las restricciones o condicionamientos para el uso y/o desarrollo.

- Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*